¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. N° 555/2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL COASEGURO INTEGRADO POR LAS FIRMAS "ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y ASEGURADORA YACYRETA S.A.", ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS AD REFERENDUM N° 65/2012 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012,** de fecha **28/06/2012**, y por otra parte el **COASEGURO** integrado por las firmas **"ASEGURADORA PARAGUAYA S.A."** con **RUC Nº 80002091-0 y ASEGURADORA YACYRETA S.A. con RUC N° 80021999-6** representada en este acto por **los Señores FRANCISCO IGNACIO AGUILERA SANTAMANS con CI N° 364.799 y el Señor FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO con CI N° 699.783** y en adelante denominada **LA ASEGURADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ---------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA INC** y **LA ASEGURADORA** para el "**SERVICIO DE SEGUROS VARIOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**", que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas AD REFERENDUM Nº 65/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº183/2013**, de fecha **05/03/13** de la Presidencia de la INC ----------

Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de LA INC correspondiente al presente Ejercicio fiscal.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:-----

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

(c) La oferta dLA ASEGURADORA, incluyendo la Planilla de Precios;----------

(d) La Resolución PR N° 183/2013 de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;----------

(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será el del PBC, luego el contrato, continuando en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" en el programa 01.01.04 – Presidencia – fuente de financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2013.----------

3.2. La ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio del año 2013 estará supeditada a la aprobación de los créditos de presupuesto por Ley de la Nación.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 248454.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas AD REFERENDUM N° 65/12, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 183/2013.----------

5. PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

5.1. El valor total del Contrato asciende a la suma de **Guaraníes Seiscientos Veintisiete Millones (Gs. 627.000.000) IVA Incluido**, con precios unitarios y total según se detalla en el Anexo 2 del presente Contrato.----------

5.2. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen propio del proveedor y cualquier otro gasto en que incurra **LA ASEGURADORA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables.----------

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LA ASEGURADORA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

5.3 **LA ASEGURADORA** no efectuara ningún servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de **LA INC**.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. La vigencia del Presente Contrato de Seguro será de doce (12) meses a partir de la firma del mismo.----------

LA ASEGURADORA se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los diez (10) días de la firma del presente contrato, quedando expresamente establecido que la cobertura de seguros contratados empezará a regir a partir de la confirmación por parte de **LA INC** de la adjudicación. Interin se tramite la presentación de las Pólizas correspondientes **LA ASEGURADORA** se halla obligada a emitir una Certificación Provisoria de Cobertura de Seguros de todos los bienes de la Institución.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Las Especificaciones Técnicas se hallan detalladas en el Anexo 1 del presente Contrato.----------

8. NORMAS.-

Todo los servicios de seguro deberán ser ejecutados de acuerdo a las normas que regulan el Régimen de Seguros en el Paraguay, integrado por la Ley N° 827 de fecha 12/02/96, Código Civil Paraguayo, y demás leyes y decretos concordantes, así como todas las resoluciones de la Superintendencia de Seguros que regulan la materia.----------

9. FORMA DE PAGO.-

9.1. El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a que **LA ASEGURADORA** haya acreditado el cumplimiento de la condición contractual y vigencia del seguro y reaseguro, a la presentación de la factura conformada cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios prestados, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

9.2. No se otorgara anticipo financiero.----------

9.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

10. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **LA ASEGURADORA** y **LA INC** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta.----------

10.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de **LA ASEGURADORA**, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia la falta de cuidado, imprevisión, impericia de **LA INC**. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC**, guerras o levantamiento armado, revolución, incendios, inundaciones, epidemias decretadas, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la **INC**.----------

10.3 Si se presentase una situación no provocados de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **LA ASEGURADORA** notificará de inmediato y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **LA ASEGURADORA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución.----------

10.4 Una vez comunicado el hecho, anexando a está las pruebas correspondientes, será evaluado por la **INC**, a través de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72 hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho debiendo el proveedor iniciar inmediatamente el Suministro.----------

11. SUSPENSIÓN DE COBERTURA.-

LA ASEGURADORA no podrá suspender la cobertura de Seguros contratados por la falta de pago por parte de **LA INC** en tiempo y forma oportunos.----------

12. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.-

LA ASEGURADORA deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capitulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que **LA INC** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra de **LA ASEGURADORA**, una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún **LA INC** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato, y remitirá los antecedentes a la Unidad Central Normativa y Técnica a los efectos de la aplicación del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder en el ámbito judicial así como la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.----------

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA ASEGURADORA dentro de los **10 (diez)** días de firmado el contrato, deberá entregar a **LA INC** una garantía de fiel cumplimiento equivalente al **10%** del valor total del contrato, la que pasara a formar parte de este contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **LA ASEGURADORA**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta **30** (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.----------

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficientes margen de solvencia, con un coeficiente igual o superior a 1 de la ultima publicación de la Superintendencia de Seguros.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable a **LA ASEGURADORA**, en cuyo caso **LA INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **LA INC** dispusiese la rescisión del contrato por causa imputable a **LA ASEGURADORA**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.----------

LA INC se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

14. MULTAS.-

Si **LA ASEGURADORA** no diere cumplimiento a la ejecución del servicio en los plazos estipulados en el presente contrato o en los plazos confirmados por **LA INC** y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del importe total del servicio, por cada día hábil y laborable de atraso, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y posteriormente se dará por rescindido el contrato, **LA INC** optará por ejecutar la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otras acciones que correspondan en caso de que el monto en concepto de multa supera la estimación mencionada.----------

15. ÓRDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.-

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o ampliados de conformidad al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, sin que ello implique una variación sustancial, tanto de los precios unitarios así como de los términos contractuales derivados de las bases y condiciones y especificaciones técnicas de la licitación para cuyos casos podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada de común acuerdo entre las partes.----------

16. LEY DEL CONTRATO.-

La Ley del Contrato comprende las leyes vigentes en la República del Paraguay aplicables a esta contratación, por lo que **LA ASEGURADORA** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales que rigen en la misma.----------

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

- ✓ Por el incumplimiento de **LA ASEGURADORA**.----------
- ✓ Si **LA ASEGURADORA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-----
- ✓ Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------
- ✓ Por suspensión de los servicios imputable a **LA ASEGURADORA**, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de **LA ASEGURADORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de servicios de **LA INC** o con personal perteneciente a la misma.----------
- ✓ Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.---
- ✓ Si el servicio no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------
- ✓ Si **LA ASEGURADORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de **LA INC**.----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, **LA INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA ASEGURADORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA ASEGURADORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, **LA INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, **LA INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los servicios ya efectuados, según el Cronograma de Servicios estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA ASEGURADORA**, dará derecho a **LA INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA INC**, en los siguientes casos:----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de **LA INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la suspensión de los suministros y provisiones por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesto por **LA INC**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

Si **LA ASEGURADORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a **LA INC**.----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 24.----------

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en los párrafos de al Punto 17.----------

19. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

20. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por **LA INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos, permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre **LA INC** y **LA ASEGURADORA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

LA ASEGURADORA deberá entregar las comunicaciones y notificaciones en la Mesa de Entrada de **LA INC** para la atención de la Unidad Operativa de Contratación Institucional.----------

22. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato en las condiciones contractuales pactadas, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **LA ASEGURADORA** será pasible de una multa del 20% (veinte por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que **LA INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos. Asimismo, **LA INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA ASEGURADORA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

23. CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

LA INC retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. ----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

24. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

El Administrador del Contrato será el Departamento de Administración de Contratos y Garantías a través de la Unidad Operativa de Contratación.----------

26. IMPUESTOS.-

LA ASEGURADORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravamenes aplicables a la ejecución del contrato, sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

28. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, **LA INC** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA ASEGURADORA** fija su domicilio en la casa de la Avda. Guido Boggiani N° 5848 entre Alas Paraguayas y R.I. Boquerón, de la Ciudad de Asunción.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

SR. FRANCISCO IGNACIO AGUILERA SANTAMANS
REPRESENTANTE
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
(COMPAÑÍA PILOTO)

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

SR. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO
REPRESENTANTE
ASEGURADORA VACIRISTA S.A.

ASEGURADORA VACIRISTA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

ANEXO 1. CONTRATO INC N° 555/2013.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

LA ASEGURADORA se asegurará que todos los Bienes y Servicios se ajusten sustancialmente a las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle se describe a continuación: ----------

DETALLES DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS COBERTURAS

A. ROBO DE VALORES (VALLEMI - VILLETA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL)
B. ROBO DE VALORES EN TRANSITO. (VALLEMI - VILLETA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL)
C. INCENDIOS Y ALIADOS (VALLEMI - VILLETA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL)
D. SEGURO DE AUTOMÓVILES – EQUIPOS DE CANTERA – MAQUINAS - MOTOCICLETAS
E. ACCIDENTES PERSONALES P/ O.V.P. (VALLEMI - VILLETA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL)
F. SEGURO AVIÓN. (ADMINISTRACIÓN CENTRAL)

A. ROBO DE VALORES.-

Robo de valores, dinero en efectivo y/o cheques en caja fuerte, ventanilla, mostradores y escritorios tenidos por los pagadores, hasta cubrir un monto máximo de Gs. 900.000.000 (novecientos millones de guaraníes) de las oficinas que se hallan en:

- Oficina Central de Asunción, sito en Avda. Fernando de la Mora y Teniente Alcorta.
- Planta Industrial de Villeta, sito en la Ciudad de Villeta.
  Planta Industrial de Vallemí, sito en la Ciudad de Vallemí.
  Sucursal Concepción, sito en la Ciudad de Concepción

* Se refiere a Gs. 900.000.000 por frente de Servicio.

Modalidad
A primer riesgo absoluto sin franquicias.

La Industria Nacional del Cemento cuenta con una infraestructura mínima para garantizar la seguridad de los valores.

B. ROBO DE VALORES EN TRANSITO.-

Para valores en tránsito con destino de Asunción a Vallemí y viceversa hasta Gs. 1.200.000.000.- (Guaraníes un mil doscientos millones).

Para valores en tránsito con destino de Asunción a Villeta y viceversa hasta la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).

Frecuencia
La frecuencia del traslado de valores a Vallemí es de 1 (una) vez por mes: a partir de hasta a confirmar Viajes adicionales en estos meses.

Modalidad
A primer riesgo absoluto sin franquicias.

C. INCENDIO Y ALIADOS.-

- Incendios, Rayo y/o Explosión.
- Incendio por tumulto popular.
- Daños materiales ocasionados por tumulto popular y/o huelga.
- Daños por huracán, vendaval, ciclón o tornado.
- Daños ocasionados por vehículos terrestres.
- Daños ocasionados por caída de aeronaves y/o sus partes.
- Daños ocasionados por navíos y convoyes de barcos.-

C.1. INCENDIO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE VILLETA.
Hasta la suma de Gs. 17.950.000.000.-(Guaraníes diez y siete mil novecientos cincuenta millones).

a. Sobre Edificio e Instalaciones del Puerto, compuesto de:
1. Muelle y Equipo Descargador de Clinker Gs. 2.000.000.000.-
2. Cargar de Cemento en Carriles Gs. 300.000.000.-
b. Existencia de Combustible y Lubricantes en Tanque Gs. 50.000.000.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A. de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

c.	Sobre Edificios y existencia de equipos, maquinarias y accesorios de laboratorio de prueba y control de calidad	Gs. 500.000.000.-
d.	Existencia de equipos, terminales, teclados, unidades, procesadoras del centro de procesamiento de datos.	Gs . 100.000.000.-
e.	Edificios e instalaciones industriales, sala eléctrica, sala de mando, sub-estación de transformador de energía eléctrica, molinos, Embolsadora, instalaciones completas del secador de puzolana.	Gs 10.000.000.000.-
f.	Edificios, existencias generales de repuestos y accesorios en depósito para las máquinas de la Planta y auto vehículos	Gs. 5.000.000.000.-
TOTAL A SER ASEGURADO		Gs. 17.950.000.000.-

C.2. INCENDIO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE VALLEMI.

Hasta la suma máxima de Gs. 54.480.000.000.-(Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta millones).

a.	Sobre Edificio e Instalaciones del Puerto, compuesto de:	
	1. Pontón de descarga de combustible	Gs. 1.000.000.000.-
	2. Pontón y equipo cargador de clinker	Gs. 4.000.000.000.-
	3. Carga de cemento y cal agrícola	Gs. 500.000.000.-
b.	Sobre la existencia de combustible almacenados en tanques de acero al carbón al aire libre.	Gs. 10.000.000.000.-
c.	Sobre edificios e instalaciones de la Planta Elaboradora de cemento.	
	1. Tanque Nodriza	Gs. 100.000.000.-
	2. Sistema de enfriamiento - Linea III	Gs. 2.000.000.000.-
	3. Existencia del depósito de envases	Gs. 230.000.000.-
d.	Sobre edificios, contenido general de explosivos del polvorin, separados reglamentariamente de la Planta Fabril.	Gs. 400.000.000.-
e.	Sobre los edificios e instalaciones del Laboratorio.	
	1. Existencia del depósito de Reactivos	Gs. 500.000.000.-
	2. Equipo Espectrómetro de Rayos X	Gs. 500.000.000.-
f.	Existencia de equipos, terminales, teclados, unidades procesadoras del Centro de Procesamiento de Datos.	Gs. 250.000.000.-
g.	Edificios e instalaciones industriales, Sala de mando, conductores, accesorios, tableros de las Plantas fabriles e instalaciones anexas, Hornos, Molinos, Trituradoras.	Gs.25.000.000.000.-
h.	Edificios e instalaciones, existencias de repuestos, accesorios, motores eléctricos, reductores, bombas, etc. en depósito para instalaciones industriales y auto vehículos	Gs.10.000.000.000.-
	TOTAL A SER ASEGURADO	**Gs.54.480.000.000.-**

C.3. INCENDIO DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASUNCIÓN.-

Hasta la suma máxima de Gs. 1.800.000.000. (Un Mil Ochocientos Millones)

a.	Sobre un edificio construido enteramente de material (ladrillo, mampostería de cemento) ubicado en la Avda. Fernando de la Mora y Teniente Alcorta, hasta	Gs. 1.000.000.000.-
b.	Existencia de equipos de oficina y muebles, hasta	Gs. 500.000.000.-
c.	Existencia de equipos, terminales, unidades, procesadoras, hasta	Gs. 300.000.000.-
TOTAL A SER ASEGURADO		Gs. 1.800.000.000.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

D. SEGURO DE AUTOMÓVILES - EQUIPOS DE CANTERA - MAQUINARIAS – MOTOCICLETA

La Póliza deberá cubrir los daños que podrán sufrir u ocasionar los vehículos por:
Coberturas:

- Incendio, vuelco, choque, colisión o contacto con personas, vehículos u otros cuerpos.
- Robo en la vía pública con o sin chofer y en garaje.
- Manejo de terceros
- Daños causados por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres.
- Responsabilidad civil 200 veces.

VEHÍCULOS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Item	Vehículo	Marca	Modelo	Motor Nº	Chassis Nº	Año	CAPITAL
1	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	4D31-A66843	FE444E-A655584	1993	35.266.500
2	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO	4M41-DN4115	14MYLNV78WIJ000629	2001	76.726.319
3	CAMIONETA	VOLSKWAGEN	SAVEIRO	BGG-007313	9BWED05X65PO11296	2005	57.387.500
4	CAMIONETA CAB.SIMPLE	MITSUBISHI	L200	AD56-CV5309	OCNE-140LP0557	1990	16.594.235
5	CAMIONETA	VOLSKWAGEN	SAVEIRO	BGG-008250	9BWEDO5X25PO18813	2005	57.387.500

Vehículos y Maquinarias - CIP VILLETA

Item	Vehículo	Marca	Modelo	Motor Nº	Chassis Nº	Año	CAPITAL
1	Camión	VOLSKWAGEN	7100	Nº 5329	9BWVTAP55SDB84537	1995	47.505.208
2	Camión Volquete	VOLVO	NL-10	TD102FT137360527	93KN2CXDOWE663552	1998	241.559.664
3	Camión Volquete	VOLVO	NL-10	TD102FT137339145	9BVN2CXDORE644612	1994	241.559.664
4	Camioneta Ambulancia	NISSAN	PATROL	TD42-110056	ARGY60-210002	1995	186.045.875
5	Grúa móvil	GROVE	RT650E	224836		2005	2.276.485.403
6	Montacargas	HYSTER		LD864B259799P	EGY2768H	1981	74.100.000
7	Montacargas	HYSTER		LD864B532819A	EGY3403S	1981	74.100.000
8	Pala cargadora	VOLVO	L120C	TD122KHE-3033	162X244684		423.363.501
9	Pala cargadora	CASE	1840	45477181	JAF0190209		57.953.120
10	Pala cargadora	CATERPILLAR	CAT226B		CAT0226BMCJH09774		145.883.636
11	Tractor	VALMET		22906134037	1580400-0519	1993	58.120.890
12	Tractor	VALMET		22906134054	1580400-0518	1993	58.120.890
13	Tractor Agricola	URSUS		P019452D67060	O122764		117.425.443
14	Tractor Agricola	URSUS		P233709C	O116426		87.927.278
15	Topadora	Fiat Allis	87610C	2M83650057000414 3			345.000.000
16	Pala Cargadora	VOLVO	L-180V	TD122E185219[illegible]	L-180V1463		87.927.278
17	Excavadora H[illegible]	CATERPILLAR	345 D	SERIF V[illegible]0581		2011	2.429.090.909

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

¡Construyendo
Cemento Paraguayo!

32	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2025124	5500629	1993	5.047.225
33	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2025033	5500608	1993	5.047.225
34	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2124786	C905604194	1995	5.047.225
35	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2025057	5500646	1993	5.047.225
36	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2025039	5500624	1993	5.047.225
37	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2124754	C905604160	1995	5.047.225
38	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90G2124787	C905604195	1995	5.047.225
39	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2025040	C905500620	1993	5.047.225
40	MOTOCICLETA	KAWASAKI	100CC	G5E205783	JKAKETB14VC045783	2003	9.774.778
41	MOTOCICLETA	KAWASAKI	100CC	G5E205779	JKAKETB12VC045779	2003	9.774.778
42	MOTOCICLETA	KAWASAKI	100CC	G5E205790	JKAKETB11VC045790	2003	9.774.778
43	MOTOCICLETA	KAWASAKI	100CC	G5E205791	JKAKETB13VC045791	2003	9.774.778
44	MOTOCICLETA	HONDA	125 TRAIL XL	JD08ESTO1806	9C2JD0801-SRTO 1806		5.047.225
45	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2025054	C905500648	1993	5.047.225
46	MOTOCICLETA	HONDA	125CC	125-E2837391	CC125-1708203	1998	6.625.388
47	CAMIONETA	CHEVROLET	D/C 4X4 S10	40704183863	3BG138BC050404971	2005	125.790.000
48	CAMION T-18	CATERPILLAR	Nº 730	5ED00404	CAT00730TAGF00379		885.600.000
49	CAMION T-19	CATERPILLAR	Nº 730	5ED00196	CAT00730TAGF00196		885.600.000
50	CAMION T-20	CATERPILLAR	Nº 730		AGF00197	2001	885.600.000
51	GRUA MOVIL	OMEGA		OGB0203248	2251517D1	2001	885.600.000
52	TRACTOR AGRICOLA	URSUS	2812	P238008D		1998	87.927.279

E. ACCIDENTES PERSONALES P/O. V.P.

a) Por muerte o invalides permanente, por persona, máxima hasta Gs. 25.000.000.-

- 30 Personas Villeta x Gs. 25.000.000.-	Gs. 750.000.000.-
- 30 Personas Vallemi x Gs. 25.000.000.-	Gs. 750.000.000.-

b) Gastos médicos por persona, máximo hasta

- 47 personas x Gs. 1.000.000.-	Gs. 47.000.000.-
TOTAL A SER ASEGURADO	**Gs. 1.547.000.000.-**

F- SEGURO DEL AVIÓN

Datos del aeronave a ser asegurado.

Matricula del avión	: ZP-TJK
Marca	: BEECH-CRAFT QUEEN AIR B-80
Tipo	: BEECH CRAFT QUEEN AIR B-80
Procedencia y fabricación	: AMERICANO – USA

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

17	Excavadora Hidráulica E01	CATERPILLAR	345 D	SERIE YEEDO581		2011	2.429.090.909
18	Excavadora Hidráulica E02	CATERPILLAR	345 D	SERIE YEEDO582		2011	2.429.090.909

Vehículos y Maquinarias - PLANTA VALLEMI

Ítem	Vehículo	Marca	Modelo	Motor Nº	Chassis Nº	Año	CAPITAL
1	CAMION	KIA	K-3600	SH041762	KN3JAP-3S5WK099130	1998	84.437.500
2	CAMION 214 CON TANQUE	SCANIA	LS-111	3025168	3211419	1981	8.500.000
3	CAMION	VOLKSWAGEN 7100	TAP8306	94100110004.0	9BWVTAP575DB84538	1995	47.505.208
4	CAMION R-32 T-15	EUCLID FR		TD122KE183173206	R324347	1991	343.473.499
5	CAMION R-32 T-16	EUCLID FR		TD122KE183194375	R32V523	1993	424.590.613
6	CAMION T-17	EUCLID FR		TD122KE183197889	R32V524	1993	424.590.613
7	CAMION GRUA	FORD	F12000L	22906155504	9BFX2SLM8SDB62398	1995	135.267.192
8	CAMION VOLQUETE	VOLVO 310	TIPO NL 10	TD102FT137339145	93KN2CXDOWE663553		281.951.005
9	CAMION	RANDON	RK435N T-10	1453302	5A435NSACB0076	2005	1.609.863.611
10	RETRO EXCAVADORA P-08	CATERPILLAR	416D	3054C64D01628	CAT0416DEB2D01506	2005	393.701.762
11	PALA CARGADORA P-02	KOMATSU	WA600	S6D170-114975	W010-11097		545.408.570
12	PALA CARGADORA T-09	VOLVO	L180C	TD122HE162244684	L180CV3033	1997	847.265.302
13	TOPADORA	CATERPILLAR	D-8T CAT	C-15 220097	D8T38800279		1.976.000.000
14	TOPADORA T2	KOMATSU	D-355A	SA6D155-A –SERIE 55393	13417		988.000.000
15	TRACTOR	VALMET	1280 V-03	22906134430			49.097.203
16	TRACTOR	VALMET	68 Nº 1	2290324296			4.000.000
17	TRACTOR	VALMET	V-04 885	0885401021	08854516369		148.200.000
18	GRUA MOVIL	GROVE	RT650E	46521884	1YC253193F	2005	2.323.895.883
19	MAQUINA DE SONDEO MAQUESONDA			LD8799B586160D	001	1998	182.115.822
20	MONTACARGA M-01	HYSTER	110	LD8648B448776Y	EGY3328P	1994	741.000.000
21	MONTACARGA M-03	HYSTER	110	4C1D22644U7955614	EGY34025	1993	84.228.905
22	MOTONIVELADORA	HUBER WARCO		345914001025450	CGC52541-24000105	1986	4.500.000
23	COMPRESOR MOVIL C-12	ATLA COPCO		3179557	AIA 0468395	1996	178.010.195
24	COMPRESOR C-08	INGERSOLL RAND		94073U07FO	1477608085545	2007	345.800.000
25	COMPRESOR	SHULTZ		MSW40FORD	2678348		24.700.000
26	COMPRESOR ESTACIONARIO ELECTRICO DIGITAL	SULLAIR		LS20150	6332	1996	197.600.000
27	COMPRESOR MOVIL	INGERSOLL IRAND		66D39486	3306		88.920.000
28	COMPRESOR MOVIL C-10	INGERSOLL RAND		34648321			421.510.000
29	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2025225	5500628	1993	5.047.225
30	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2025113	5500626	1993	5.047.225
31	MOTOCICLETA	HONDA 90CC	C90ZPDK	C-90E2125214	C905604321	1995	5.047.225

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

Cantidad de motor	: BI MOTOR
Cantidad de asiento	: 10 PASAJEROS
Zona de vuelo	: TODA Sudamérica
DAÑOS AL AEROMÓVIL	: Gs. 400.000.000.-
- ACCIDENTES PERSONALES A TRIPULANTES	: Gs. 80.000.000.-
- RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS	:Gs. 30.000.000.-
- PASAJEROS	:Gs. 400.000.000.-

OBSERVACIÓN: La Industria Nacional del Cemento no ha sufrido siniestro alguno en los últimos (5) cinco años.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Adm. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

SR. FRANCISCO IGNACIO AGUILERA SANTAMANS
REPRESENTANTE
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
(COMPAÑÍA PILOTO)

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

SR. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO
REPRESENTANTE
ASEGURADORA YACYRETA S.A.

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

ANEXO 2. CONTRATO INC N° 555/2013.-

LISTA DE PRECIOS.-

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA Incluido	Precio Total Guaraníes IVA Incluido
PM N° 7094/12				
Robo de Valores (Vallemi –Villeta – Administración Central)	1	Unidad	Gs. 55.000.000.-	Gs. 55.000.000.-
Robo de Valores en Tránsito (Vallemi – Villeta – Administración Central)	1	Unidad	Gs. 66.000.000.-	Gs. 66.000.000.-
Incendio y Aliados (Vallemi – Villeta – Administración Central)	1	Unidad	Gs. 110.000.000.-	Gs. 110.000.000.-
Seguros de Automóviles – Equipos de Cantera – Máquinas – Motocicletas (Vallemi – Villeta – Administración Central)	1	Unidad	Gs. 330.000.000.-	Gs. 330.000.000.-
Accidentes Personales P/OVP (Vallemi – Villeta – Administración Central)	1	Unidad	Gs. 22.000.000.-	Gs. 22.000.000.-
Seguro Avión (Administración Central)			Gs.44.000.000.-	Gs. 44.000.000.-
TOTAL GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES IVA INCLUIDO.-				GS. 627.000.000.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

SR. FRANCISCO IGNACIO AGUILERA SANTAMANS
REPRESENTANTE
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
(COMPAÑIA PILOTO)

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

SR. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO
REPRESENTANTE
ASEGURADORA YACYRETA S.A.

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal